

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Señora Juez, la solicitud de decretar notificación por Conducta concluyente de la ejecutada MELISSA LUKASEN. El escrito fue remitido del correo electrónico annyarias985@hotmail.com inscrito por la abogada ANA MARIA DELGADO ARIAS en la plataforma SIRNA Cartago, Valle, Julio 28 de 2023.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

**CARTAGO (VALLE DEL CAUCA) JULIO VEINTIOCHO (28) DEL AÑO DOS
MIL VEINTITRES (2023) .**



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** promovido por **SANDRA
MARIAS LLANOS** contra **MELISSA LUKASSEN Y
OTROS** Radicación: 76-147-31-03-001-2023-
00054-00

Auto: **1185**

ANTECEDENTES

El ciudadano ALVARO RODRIGO PAZMIÑO BORRERO, portador de la C.C No. 16.629.373, quien dice actuar como APODERADO GENERAL de la ejecutada MELISSA LUKKASSEN, en ejercicio del poder a general a él otorgado por la demandada supra citada mediante escritura pública No. 0802 de Julio 14 de 2023, otorgó poder a los abogados CESAR AUGUSTO MORALES AGUDELO C.C 6.421.263 Y T.P 309.362 como ABOGADO PRINCIPAL , y a la abogada ANA MARIA DELGADO ARIAS C.C 31.437.254 Y T.P No. 229.607 ABOGADA SUSTITUTA, lo anterior con la finalidad de que dichos profesionales del derecho adelanten la defensa al interior del presente proceso de la ejecutada MELISSA LUKKASSEN.

Los voceros judiciales mediante el correo annyarias985@hotmail.com inscrito por la abogada ANA MARIA DELGADO ARIAS en la plataforma solicitan el despacho proceda a decretar la notificación por conducta concluyente de la demandada y les comparta el link del expediente en procura de enfilear la defensa de la ya mencionada citada a juicio.

CONSIDERACIONES

Ahora bien, efectuado el recuento de los antecedentes facticos, procederá esta instancia judicial a dispensar estudio a la solicitud presentada por los mandatarios judiciales de la parte ejecutada **MELISSA LUKKASEN**, para lo cual se tiene que atendiendo la instrumentación que obra en el Archivo PDF No. 39 de este legajo digital, remitido por correo electrónico del despacho, sin tardanza se dira que la solicitud no detenta bienandanza y por ende no sera de recibo ello en virtud a que pese a con el poder especial arrimado al proceso, tambien se aportó copia autenticada de la escritura pública No. 0802 de Julio 14 de 2023 de la Notaria Segunda de Dos quebradas contentiva del poder general por medio de la cual la parte demandada MELISSA LUKKASEN, otorgó poder general a ALVARO RODRIGO PAZMIÑO BORRERO, pero los voceros judiciales omitieron allegar el certificado de vigencia del precitado poder, el cual debe ser de fecha actualizada.

1

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Del Circuito De Cartago Valle,

RESUELVE:

PRIMERO:- NEGAR LA SOLICITUD DE NOTIFICACION POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la ejecutada Melissa Lukkassen, por lo expuesto en las motivaciones de este proveído.

N O T I F I Q U E S E

La Juez

LILIAM NARANJO RAMIREZ

ovc



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Cartago - Valle, **JULIO 31 DE 2023**
La anterior providencia se notifica por ESTADO ELECTRONICO de la fecha, a las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario.

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75dcfd77bbbecbe2af8607f810f43366c76a8f82544603fedf7949fb357ceec**

Documento generado en 28/07/2023 11:34:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>